

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2018.**

OBJETO: “ESTRUCTURAR PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS COMUNIDADES E INSTITUCIONES LOCALES EN LA PROMOCIÓN DE UN DESARROLLO RURAL INTEGRAL SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DEL CAPITAL NATURAL EN LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.”

Las modificaciones al Análisis Preliminar que se generen en virtud del presente documento se publicarán bajo la denominación de Análisis Preliminar Definitivo de la Invitación Pública No. 001 de 2018.

Observaciones remitidas por ANDRES LOMBARDI – ABOGADOS-, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 12 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

*“(…) Una vez revisado el proceso de la referencia, solicitamos modificar la forma de evaluar el **Literal B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** que establece lo siguiente:*

B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE PUNTAJE - 300 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite experiencia adicional, tal como se describe a continuación:

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo tres (3) contratos y/o convenios

CONCEPTO	PUNTOS
<i>1 contrato que cumplan con los requisitos descritos a continuación</i>	100
<i>2 contratos que cumplan con los requisitos descritos a continuación</i>	200
<i>3 contratos que cumplan con los requisitos descritos a continuación</i>	300

Dichos contratos y/o convenios deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que los contratos o convenios tengan por objeto:

- *Desarrollo y/o fortalecimiento comunitario y/o de capacidades de comunidades*
- *Desarrollo y/o fortalecimiento comunitario de organizaciones sociales*
- *Trasferencia de capacidades a comunidades y/o organizaciones sociales en desarrollo de proyectos productivos, agropecuarios, técnicos y/o de negocios verdes.*

2. Anexar en la propuesta certificaciones en las que conste la siguiente información:

1. Número del contrato, si lo tiene.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.
6. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).
7. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.”

Lo anterior, toda vez que medir la experiencia por un número de certificaciones no brinda ningún plus o algún elemento adicional que determine la mejor calidad de un oferente. De esta forma, solicitamos modificar este requisito y medirlo en **TIEMPO Y VALOR**, en donde realmente exista una comparación de ofertas y brinde una calidad a la presente convocatoria. (...)

RESPUESTA: El PA-FCP no acepta la observación, esto en razón a que lo requerido en el literal B) del Numeral 3.1 solicita la acreditación de contratos diferentes a los solicitados como experiencia habilitante, lo que permite identificar un valor agregado en la propuesta, en consideración a mayor experiencia en el proponente lo cual es fundamental para el Fondo.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(…) Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es muy corto, solicitamos ampliar el mismo al menos por la mitad del tiempo inicialmente previsto. Lo anterior, habida cuenta que para estructurar la oferta se requiere de un tiempo mayor al previsto en el cronograma de conformidad con el artículo 209 de la norma superior. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, y se realizará una ampliación del cronograma de la Invitación Publica No. 001 de 2018, lo cual se podrá verificar en el documento Análisis Preliminar.

Observaciones remitidas por JUAN CARLOS CASTRO, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co , el 12 de febrero de 2018.
--

OBSERVACIÓN No. 1:

“(…) 1. En los Términos de referencia el numeral 2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Literal B. “Criterios Habilitantes financieros” dentro del indicador Capital de trabajo se menciona en letras como requisito treinta por ciento y en numero 15%. Por favor aclarar ¿cuál es la cifra requerida en la convocatoria? (...)”

RESPUESTA: El ajuste se reflejará en el documento Análisis Preliminar que se publicará.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(…) 2. Según el numeral 2.1 REQUISITOS HABILITANTES, 2.1.1 CAPACIDAD JURIDICA, Literal B “documento y conformación de consorcio Unión Temporal” el numeral 8. establece que la duración de consorcio o la Unión Temporal deberá ser igual al plazo de ejecución de contrato y 5 años más. Se solicita que la duración de consorcio o Unión Temporal sea igual al plazo de ejecución del contrato y no mas de un año de duración teniendo en cuenta

que la duración del contrato solamente es de 4 meses y el termino de un año es mas que suficiente para realizar los ajustes de lo entregables que se deban realizar al proyecto en caso de ser necesario. (...)

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, ajustando el numeral 8 del literal b) del acápite 2.1.1. CAPACIDAD JURIDICA se reflejará en el documento Análisis Preliminar que se publicará.

OBSERVACIÓN No. 3:

“(...) 3. Según el numeral 2.1 REQUISITOS HABILITANTES, 2.1.1 CAPACIDAD JURIDICA, literal G. Certificado de Existencia y representación legal, numeral 6 Termino de constitución, menciona que la persona jurídica tenga como mínimo 1 año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Solicitamos que la persona jurídica tenga como mínimo 6 meses de constitución con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria, con el fin de permitir una pluralidad de oferentes en la presente convocatoria y que no se cierre la posibilidad para la participación de algunas empresas que cumplan con este requisito quedando por fuera empresas que cuenten con experiencia en la realización de este tipo de proyectos. (...)”

RESPUESTA: Para el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (PA-FCP), resulta muy importante la participación de una gran pluralidad de oferentes, lo cual conlleva a una mejor y mayor comparación de ofertas permitiendo seleccionar aquella que brinde todas las condiciones establecidas para el éxito y efectividad del proyecto.

Así las cosas, el PA-FCP no acepta la observación, pues dentro de la presente Convocatoria Pública se ha adelantado un proceso de planeación, que ha permitido establecer las condiciones mínimas que permitan el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos propuestos, por lo cual se han establecido una serie de requerimientos mínimos a cumplir, sin los cuales la ejecución del proceso podría verse abocado a riesgos innecesarios, como es el caso del término mínimo de constitución de la Persona Jurídica, el cual permitirá verificar que la Persona Jurídica tiene la capacidad de certificar la experiencia requerida dentro del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 4:

“(...) 4. Según el numeral 2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Literal C. Verificación financiera de propuesta conjuntas, en el evento en que uno y/o los dos integrantes del proponente consorcio o unión temporal se haya constituido en el mes de enero del año 2017 es decir contando un año antes del cierre de la convocatoria y por ende a esa fecha no cuentan con los estados financieros al corte del año 2016, ¿Cómo se verificará la capacidad financiera de este proponente?... ¿Qué documentos deberá allegar para poder demostrar a la capacidad financiera y los indicadores de los criterios financieros habilitantes? (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, y se generará una Nota al Numeral 1), Literal A) del Numeral 2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA, que se reflejará en el documento Análisis Preliminar a publicar.

OBSERVACIÓN No. 5:

“(...) 5. Según el capítulo III, calificación de las propuestas, numeral 3.1 factores a ponderar, literal A. Propuesta Económica, se solicita aclarar la tabla de rangos para determinar el método a escoger para calificar, toda vez que el primer rango esta de 00 a 033 y el segundo rango es de 33 a 66. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, aclarando los rangos establecidos en la tabla del literal A) PROPUESTA ECONOMICA, numeral 3.1. FACTORES A PONDERAR del Capítulo III CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

OBSERVACIÓN No. 6:

“(...) 6. La presente convocatoria corresponde a un contrato de consultoría, por lo cual consideramos que no es procedente la solicitud de soportes para legalización de gastos ya que la naturaleza jurídica del servicio prestado no lo requiere por lo que se trata de una prestación de servicio lo cual equivale a que con la entrega del producto al contratista y/o consultor se le paga el valor correspondiente a dicho producto. Por lo anterior solicitamos la modificación de los diferentes numerales:

- Del numeral 1.6.2.2 Obligaciones Administrativas, literal B Administrativas, solicitamos modificación de los siguientes numerales:

- Numeral 4: Establecer una contabilidad del proyecto (centro de costos), la cual ofrezca austeridad y transparencia en el empleo de los recursos asignados y el flujo en el tiempo de los ingresos y egresos de conformidad con las normas legales y mantenerla disponible cuando los organismos de control, el supervisor o la comunidad lo requieran, así como disponer de todos los soportes legales para la legalización de los recursos entregados por el PA-FCP, para lo cual deberá construirse un procedimiento para legalización de recursos.

Modificación por: Establecer una contabilidad del proyecto (centro de costos), la cual ofrezca austeridad y transparencia en el empleo de los recursos asignados y el flujo en el tiempo de los ingresos y egresos de conformidad con las normas legales sin el requerimiento de la legalización de recursos.

- Se solicita suprimir el numeral 7.

- Se solicita suprimir el numeral 8. (...)”.

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, en razón a que la naturaleza de la Convocatoria Publica No. 01 de 2018, no es la de un contrato de administración de recursos; y adicional los productos garantizan el cumplimiento del objeto y su alcance. Además, el PA-FCP contará con la propuesta económica como referente de los valores para los principales ítems, razón por la cual el Numeral 4 del Literal B del Numeral 1.6.2.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS que se reflejará en el documento de Análisis Preliminar.

OBSERVACIÓN No. 7:

“(...) 7. Según el numeral 1.6.2.1 Obligaciones de Contenido Técnico. Se requiere un aliado técnico local para cada proyecto productivo. En este sentido nos permitimos preguntar lo siguiente:

a) ¿El aliado local puede repetirse en mas de un proyecto productivo?

b) ¿El aliado local puede tener alcance regional? (...)”.

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, respecto al Aliado Local que de conformidad con lo establecido en Numeral 1.6.2.1 OBLIGACIONES DE CONTENIDO TECNICO, la obligación No. 1 establece, que el aliado local debe encontrarse registrado en la Cámara de Comercio del Departamento a presentarse, razón por la cual, el mismo puede tener alcance regional.

OBSERVACIÓN No. 8:

“(...) 8. Se solicita por favor indicar en cuales departamentos se encuentra los 3 proyectos productivos a estructurar para cada región. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que de conformidad con lo indicado en la Descripción de la Necesidad, los departamentos en los cuales se encuentran los tres (3) proyectos a estructurar dependen de una banco de proyectos con los que la Alta Consejería para el Posconflicto y el Programa Colombia Sostenible, seleccionaran los proyectos a estructurar.

OBSERVACIÓN No. 9:

“(...) 9. Se solicita se modifique y/o ajuste el numeral segundo y tercero del valor de la forma de pago del contrato, señalado en el punto 7.5 de los Términos de Referencia, en el siguiente sentido:

1 (...)

2. Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total contrato, previa aprobación por parte de la Supervisión de los entregables b), c) y d).

3. Un tercer y último pago equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte de la Supervisión de los entregables e), f) y g).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el tercer y último desembolso, corresponderán a la entrega de las actividades, que en su mayoría ya se tienen avanzadas o terminadas con el segundo desembolso. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP no considera procedente la observación, pues la forma de pago establecida en el Numeral 7.5. del Análisis Preliminar se determinó conforme a la dinamica de ejecución técnica del proyecto y los entregables establecidos.

Así las cosas el último desembolso se realizara contra entrega y aprobación de la supervisión de los entregables: e) Proyectos finales en formato MGA. f) Plan de Negocios de cada proyecto, y g) Mapas de ruta de cada proyecto en términos de su financiación y documento de lecciones aprendidas; documentos que recopilan el trabajo final y que no son menos importante que los entregables anteriores.

OBSERVACIÓN No. 10:

“(...) 10. Se solicita se aclare en la página de FIDUCOLDEX VS LAS CONDCIONES CONTRACTUALES y/o términos de referencia, la fecha de cierre de presentación de las propuestas, por cuanto en la primera (en la página) se indica que la fecha de cierre es el 16 de febrero, mientras que, en la segunda, condiciones contractuales y/o términos de referencia, se señala que la fecha de cierre para presentar propuestas, es el 19 de febrero. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, en consideración a la imprecisión generada en la publicación de la Invitación Publica No. 001 de 2018, y solicitara su correspondiente ajuste en la página web de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, sin embargo y para dar claridad, el cronograma y las fechas establecidas en el Análisis Preliminar son las validas y ajustadas a los requerimientos del PA-FCP.

Observaciones remitidas por MELISA PIÑERES, Directora de Planeación, ESCUELA GALÁN, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 12 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(...) 1. Con Respecto al numeral 2.1.2 Capacidad Financiera (B) Criterios Financieros Habilitantes “Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores.” Con referencia a lo anterior Se solicita a la entidad bajar el indicar de liquidez, para que este sea igual a uno (1)

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Índice de liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Igual o superior a uno punto dos (1.2)
Nivel de Endeudamiento	$\text{Pasivo total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual al setenta por ciento (70%).
Capital de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$	Superior o igual al quince (15%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

(...)"

RESPUESTA: Aclarando la primera parte de la observación, el PA-FCP acepta la observación, ajustando el requisito establecido para el Capital de Trabajo establecido en la tabla del literal B) Criterios Financieros Habilitantes, numeral 2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA del Capítulo II, ajuste que se reflejará en documento de Análisis Preliminar.

Por otra parte, los indicadores financieros establecidos para el proceso obedecen al estudio realizado al sector (Información extraída de la página del SIREM) en donde se tiene en cuenta el promedio de los indicadores de las empresas pertenecientes al sector, incluida la desviación estándar, así como las condiciones generales del proceso. Al respecto, el PA-FCP garantiza a través del requisito habilitante financiero, proponentes con solvencia y solidez económica y financiera que permitan ejecutar satisfactoriamente las actividades y obligaciones derivadas del proyecto. Por lo anteriormente expuesto, los indicadores financieros se mantienen como se plantearon inicialmente.

OBSERVACIÓN No. 2:

*"(...) 2. De acuerdo al numeral 2.1.3.2 Equipo de Trabajo "Para ser habilitado en el proceso, el proponente debe presentar en su propuesta, e **Anexo No. 12 Equipo de Trabajo**, en el cual se compromete a presentar al PA-FCP el equipo mínimo requerido, cumpliendo con cada una de las exigencias del perfil requerido y su experiencia, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación de la carta de aceptación de la propuesta, en caso de resultar favorecido", Solicitamos se aclare si se deben presentar las Hojas de vida del equipo de trabajo habilitante. (...)"*

RESPUESTA: El PA-FCP aclara que de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.1.3.2, *"(...) Para ser habilitado en el proceso, el proponente debe presentar en su propuesta, el **Anexo No. 12 EQUIPO DE TRABAJO**, en el cual se compromete a presentar al PA-FCP el equipo mínimo requerido, cumpliendo con cada una de las exigencias del perfil requerido y su experiencia (...)"*, posteriormente, en caso de resultar favorecido, a los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la carta de aceptación de la propuesta, el proponente seleccionado deberá acreditar mediante la Hoja de Vida de cada uno de los profesionales propuestos, de acuerdo con lo indicado en el anexo respecto a cada perfil, sus estudios y experiencia.

OBSERVACIÓN No. 3:

*"(...) 3. De acuerdo al numeral 3.1. Factores a Ponderar (C) **Equipo de Trabajo Adicional**," Se otorgará un puntaje de hasta 400 puntos, a aquel proponente que ofrezca, sin costo alguno para el PA-FCP, adicional a lo establecido en el numeral 2.1.3.2 Equipo de trabajo de la presente convocatoria, los siguientes profesionales, tal como se describe a continuación" Solicitamos se aclare si es necesario de presente hojas de vida para el equipo de trabajo adicional. (...)"*

RESPUESTA: El PA-FCP aclara que de conformidad con lo señalado en el literal C) del Numeral 3.1. Capítulo III, el proponente que pretenda acceder a los 400 puntos, deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo No. 13 – PRESENTACION DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL, y posteriormente, en caso de resultar seleccionado, a los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la carta de aceptación de la propuesta, deberá acreditar mediante la Hoja de Vida de cada uno de los profesionales propuestos como adicionales, lo indicado en dicho anexo respecto al perfil solicitado, sus estudios y experiencia.

OBSERVACIÓN No. 4:

“(…) 4. Adicional solicitamos a la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE COLOMBIA EN PAZ. PA-FCP, se amplié el plazo para la presentación de las propuestas hasta el miércoles 21 de febrero de 2018 al proceso de Invitación Pública No. 001 de 2018. (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, y en atención a las solicitudes por parte de los interesados respecto a la ampliación del plazo para la presentación de las propuestas, el cronograma de la Invitación Pública No. 001 de 2018 será ampliado, lo cual se podrá verificar en la correspondiente Análisis Preliminar.

Observaciones remitidas por ERICK DE LA ROSA CABALLERO, Profesional de Proyectos, CORPORACION AYUDA HUMANITARIA, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(…) PUNTO 2.13.2 EQUIPO DE TRABAJO

- Se sugiere reducir el tiempo de experiencia mínima del director a 8 años así mismo, se sugiere ampliar las posibilidades de especialización a alguna de las siguientes inherente a las profesiones tales como: desarrollo Rural, desarrollo social, gestión pública, buenas prácticas agrícolas, Economía, agronomía, ingeniería agronómica, ingeniería agropecuaria, economía, economía agraria, comercio y negocios internacionales, negocios y relaciones internacionales, administración de empresas, administración empresarial, administración agroindustrial, administración agropecuaria, contaduría ingeniería agrícola, ingeniería forestal, ingeniería administrativa, ingeniería ambiental, ingeniería industrial, biología, microbiología, química (…)”*

RESPUESTA: El PA-FCP acepta parcialmente la observación, esto respecto a la ampliación de las áreas de especialización para el cargo del Director, sin embargo, no se acepta la observación respecto a la reducción de del tiempo de experiencia para el mismo cargo, esto en consideración a que dicho perfil, de acuerdo a la planeación realizada por el PA-FCP, debe contar con amplia trayectoria e idoneidad en el sector.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(…) ”

- *Se sugiere disminuir a 5 años el tiempo de experiencia de los profesionales especialistas financiero, legal, especialista agrónomo, desarrollo rural, o encadenamiento productivos agronegocios especialista ambiental o de negocios verdes. (...)*

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, en cuanto a la reducción de la experiencia mínima requerida para los cargos: Especialista Financiero, Especialista Legal, Especialista Agrónomo o Desarrollo Rural o Encadenamientos Productivos/Agronegocios y Especialista Ambiental o Negocios Verdes, en consideración a que los años de experiencia propuestos permiten cumplir adecuadamente con el objeto de la Invitación Pública No. 001 de 2018, lo cual se verá reflejado en el documento de Análisis Preliminar.

OBSERVACIÓN No. 3:

“(...) 2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Se solicita respetuosamente tener claridad sobre si el capital de trabajo solicitado: es del 30% ó 15% del presupuesto oficial total de la convocatoria (2’526.500.000); o del 30% ó 15% del presupuesto oficial del grupo (505.300.000) ? (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, ajustando el requisito establecido para el Capital de Trabajo establecido en la tabla del literal B) Criterios Financieros Habilitantes, numeral 2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA del Capítulo II, que se verá reflejado en el documento de Análisis Preliminar.

OBSERVACIÓN No. 4:

“(...) PUNTO 7.6 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Se solicita respetuosamente informar sobre cuáles son los impuestos, derechos, tasas y similares que corresponde pagar en el marco de esta contratación. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que el valor de los impuestos a facturar por parte del proponente dependerá de su condición tributaria, los cuales deberá incluir en el respectivo documento soporte al momento de cobrar y que, en todo caso, se encuentran incluidos en el presupuesto oficial del Proyecto. Así mismo, el numeral 7.6- IMPUESTOS Y DEDUCCIONES contempla cualquier otra obligación tributaria, la cual debe entenderse dentro del presupuesto fijado, es decir en el valor de la oferta económica.

Observaciones remitidas por JUAN CARLOS CASTRO, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(...) En los términos de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2018, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA , se indica que la experiencia institucional debe corresponder a los últimos 10 años anteriores al cierre del presente proceso, es decir desde febrero de 2008 a febrero de 2018; no obstante, en la tabla de valores de los SMMLV que se presenta en dicho numeral , sólo se listan aquéllos comprendidos entre los años 2011 y 2018, es decir, sólo se presentan 8 años. ¿Podría entenderse que aunque no estén listados los SMMLV de los años 2008, 2009 y 2010, la Experiencia se mantiene en 10 años (2008 - 2018)? .Solicitamos respetuosamente su aclaración al respecto (...)”

RESPUESTA DEL PA-FCP: El PA-FCP aclara, que respecto a la experiencia solicitada en el Numeral 2.1.3.1 del Capítulo II, se requiere acreditarla dentro de los últimos DIEZ (10) años, anteriores al cierre del proceso. Así las cosas, para generar claridad respecto al valor del salario mínimo de cada vigencia, se ajusta la tabla del numeral 2.1.3.1, se verá reflejado en el documento de Análisis Preliminar.

Observaciones remitidas por ANGELA ERASO CASTILLO, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co , el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(…) Solicito respetuosamente precisar si las certificaciones que alleguen los proponentes deben contener un objeto y actividades exactamente igual al exigido en 2.1.3. 1 y 2.1.3.1 B). En caso de que no se exija que sea taxativo el objeto y actividades, solicito se describa el método mediante el cual el contratante va a determinar si las certificaciones que presenten los oferentes se enmarcan o no dentro de los objetos y actividades citadas en 2.1.3.1 B). (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que no necesariamente los objetos de los contratos aporten los proponentes deberán ser taxativamente igual a los solicitados en el literal B) del Numeral 2.1.3.1, sin embargo, es imprescindible que las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar la experiencia exigida, se enmarquen directamente con de las actividades descritas en el presente proceso así como en el objeto del mismo, por lo cual los documentos aportados por los oferentes deberán inequívocamente generar la certeza que dichas actividades fueron ejecutadas.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(…) Solicito respetuosamente precisar a cuales segmento, clase, familia, producto de la clasificación CIIU se refieren el objeto y actividades señaladas en 2.1.3.1 B). (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las actividades económicas no es objeto de la presente Invitación Pública, y adicional a ello, que dicha clasificación de Bienes y Servicios es utilizada por las Cámaras de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), documento que tampoco es objeto de esta convocatoria, y que según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, *“(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)”*. Por lo cual consideramos improcedente su observación.

OBSERVACIÓN No. 3:

“(…) Solicito respetuosamente precisar si los contratos exigidos en 3.1 B) son adicionales a los contratos exigidos como requisito habilitante en el numeral 2.1.3.1 y de ser así, aclarar si estos contratos adicionales exigidos en 3.1 B) deben tener un objeto distinto al objeto de los contratos pedidos en 2.1.3.1 (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que los contratos exigidos en el literal B) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, Numeral 3.1 FACTORES A PONDERAR, deben ser adicionales a los acreditados y no podrán ser los mismos presentados para acreditar el requisito exigido en el literal B) del Numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA.

Respecto al objeto de los contratos adicionales, precisamos que estos deben cumplir los mismos requisitos establecidos para los de experiencia habilitante, es decir los establecidos en el literal B de del Numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA.

OBSERVACIÓN No. 4:

“(...) Solicito respetuosamente precisar si las certificaciones que alleguen los proponentes deben contener un objeto y actividades exactamente igual al exigido en 3.1 B). En caso de que no se exija que sea taxativo el objeto, solicito se describa el método mediante el cual el contratante va a determinar si las certificaciones que presenten los oferentes se enmarcan o no dentro de los objetos y actividades citadas en 3.1 B). (...)”

RESPUESTA: Aplica la respuesta de la observación No. 1.

OBSERVACIÓN No. 5:

“(...) Solicito respetuosamente precisar a cuales segmento, clase, familia, producto de la clasificación CIU se refieren el objeto señalados en 3.1 B). (...)”

RESPUESTA: Aplica la misma respuesta de la observación No. 2.

OBSERVACIÓN No. 6:

“(...) De la lectura detenida del acápite 3.1 A) no es posible comprender cuál es la metodología o mecanismo que va a aplicar el contratante para asignar los puntos (máximo 200) a cada propuesta habilitada. Solicito respetuosamente describir en detalle dicha metodología o mecanismo. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que el método de asignación de puntaje establecido en el literal A) del Numeral 3.1 del Capítulo III, es aquel extensamente descrito, el cual corresponde a un método aleatorio que dependerá de los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija en el día hábil siguiente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, dígitos que establecerán el método con el cual se evaluara la oferta económica presentada , es decir si los dos primeros dígitos de la TRM están dentro del rango 00 a 33, el método mediante la cual se evaluara será “Media Aritmética”, si los dígitos están en el rango 34 a 66, el método mediante la cual se evaluara será “Media Aritmética Alta”, y si los dígitos están en el rango 67 a 99, el método mediante la cual se evaluara será “Media Geométrica con Presupuesto Oficial”.

La descripción de cada uno de los métodos se encuentra contenida en el Literal A) del Numeral 3.1 del Capítulo III.

OBSERVACIÓN No. 7:

“(...) Solicito respetuosamente informar cuales y en que porcentajes aplican las retenciones del contrato (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que el valor de las deducciones a retener por parte del PA-FCP dependerá de la condición tributaria del proponente adjudicado (autorretenedor, gran contribuyente, etc). En todo caso, las retenciones efectuadas deben ser ajenas a los costos de las actividades; ya que los valores retenidos serán descontados del Impuesto respectivo en las liquidaciones privadas.

Observaciones remitidas por JUAN FELIPE CONDE ROA, Gestor de Proyectos de Asesoría y Consultoría, Centro de Consultoría, UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(…) En atención al numeral 2.1.3.1 Experiencia y en el literal “A) Que sumen un valor igual o superior al 80% del total del presupuesto oficial del grupo al que se van a presentar para la presente convocatoria expresado en SMLMV”, solicitamos a la entidad respetuosamente en virtud de los principios de pluralidad de oferente y selección objetiva, que el valor que sume la experiencia aportada corresponda al 50% del total del presupuesto oficial del grupo al que se presente, ya que el porcentaje establecido en el pliego de condiciones es muy alto lo que restringiría la participación de oferentes. (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación parcialmente respecto a la reducción del porcentaje de la sumatoria de los contratos aportados, que se verá reflejado en el documento de Análisis Preliminar ajustado.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(…) En atención al cronograma del proceso establecido en el numeral 5.1 del pliego de condiciones, solicitamos amablemente a la entidad que se amplíe la fecha de presentación de las propuestas para el 26 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que el plazo es corto para la elaboración de las propuestas, esto con el fin de cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación pública. (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, y en atención a la reiterada solicitud por parte de los interesados respecto a la ampliación del plazo para la presentación de las propuestas, el cronograma de la Invitación Pública No. 001 de 2018, que se verá reflejado en la correspondiente Análisis Preliminar.

Observaciones remitidas por la OFICINA DE PROYECTOS, CISP COLOMBIA, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(…) 1. En la Pagina web de publicación de la invitación (<https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/486>), aparece como fecha fin: viernes, febrero 16 de 2018 mientras que en el cronograma reportado en el Análisis preliminar y en el Aviso de Convocatoria, reportan como cierre de presentación el 19 de febrero de 2018 a las 10.00 AM.

PREGUNTA: ¿Cual de las dos fechas debemos de considerar como plazo ultimo para la presentación de las propuestas? (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación y solicitara su correspondiente ajuste en la página web de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, sin embargo y para dar claridad, el cronograma y las fechas establecidas en el Análisis Preliminar son las válidas y ajustadas a los requerimientos del PA-FCP.

OBSERVACIÓN No. 2:

*"(...) 2. En el punto 2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA, LETRA B "CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES", para el Indicador Capital de Trabajo reportan como requisito " Superior o igual al **treinta (15%)** del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.*

PREGUNTA: ¿Debe ser superior o igual al 30 o al 15%?

PREGUNTA: ¿Los indicadores financieros deben calcularse sobre la base de los Estados financieros de 2017 (corte diciembre de 2017) o de 2016 (corte diciembre de 2017) ? (...)"

RESPUESTA: En atención a la imprecisión generada, el PA-FCP acepta la observación, ajustando el requisito establecido para el Capital de Trabajo establecido en la tabla del literal B) Criterios Financieros Habilitantes, numeral 2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA del Capítulo II, que se verá reflejado en la correspondiente Análisis Preliminar.

Por otra parte, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.2 – CAPACIDAD FINANCIERA del Análisis Preliminar, uno de los documentos requeridos son los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2016, comparativos con el año 2015, los cuales deben presentarse debidamente firmados por los responsables de la información financiera.

El artículo 422 del Código de Comercio, establece que los estados financieros de cada vigencia tienen como plazo máximo para aprobación por parte de las asambleas y/o Juntas Directivas dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, es decir, a más tardar 31 de marzo de la vigencia; razón por la cual aún no se exige estados financieros al corte 31 de diciembre de 2017.

Observaciones remitidas por YOLANDA GARCIA, Administrativa – Financiera, CORPORACIÓN LATINOAMERICANA MISIÓN RURAL, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

"(...) 1. En caso de no contar con certificaciones ¿se puede acreditar la misma con su respectiva acta de liquidación? (...)"

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que el documento idóneo y requerido dentro de la Invitación Pública No. 001 de 2018, es la certificación contractual suscrita por el funcionario competente, sin embargo el Literal D) del Numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA, señala que *"(...) el Proponente podrá anexar a la Propuesta copia del Contrato o de los documentos soportes que sean del caso tales como actas parciales de recibo final, o de terminación, o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante, bien sea pública o privada) las cuales permitan completar la información que faltante en la certificación. (...)"*, así las cosas, podrán ser aceptados otros documentos distintos a la certificación, siempre y cuando de la lectura de dichos documentos se puedan establecer los siete (7) requisitos establecidos en el Literal C) del Numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA, y adicional a ello se aporte la copia del Contrato ejecutado.

La misma situación es aplicable para los documentos exigidos para certificar la Experiencia Adicional establecida en el Literal B) del Numeral 3.1. FACTORES A PONDERAR, del Capítulo III.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(…) 2. Para determinar el valor en SMLMV de acuerdo con “Dichos contratos y/o convenios deben cumplir todos los siguientes requisitos: A) Que sumen un valor igual o superior al 80% del total del presupuesto oficial del grupo al que se van a presentar para la presente convocatoria expresado en SMLMV”. ¿Se toma el valor total del contrato y el año de terminación del mismo cuando los contratos son a más de un año? Y en contratos que cuentan con prórrogas anuales. ¿Se deben determinar los SMLMV por cada año de prórroga? ¿o se toma el valor total y el año de terminación del contrato? (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que la conversión a SMLMV y el valor del contrato se determinara de conformidad con la fecha de terminación y liquidación de cada contrato y/o convenio propuesto, incluidos los valores adicionados de conformidad con la ejecución del contrato y/o convenio, siempre y cuando tales adiciones se reflejen en el documento (certificación y/o acta de liquidación).

OBSERVACIÓN No. 3:

“(…) 3. En la sección de “Criterios financieros habilitantes” existe una confusión en relación al requisito de Capital de trabajo. Se establece “Superior o igual al treinta (15%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria”. Por favor, definir si es superior o igual al treinta (30%) o al quince (15%). (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, ajustando el requisito establecido para el Capital de Trabajo establecido en la tabla del literal B) Criterios Financieros Habilitantes, numeral 2.1.2.CAPACIDAD FINANCIERA del Capítulo II, el cual se verá reflejado en el documento de Análisis Preliminar a publicar.

Observaciones remitidas por PAOLA MAZZILLI ROSSI, Representante Legal, UNION TEMPORAL ECONOMÍA URBANA Y DYGT, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(…) En referencia a los perfiles del Especialista Social, del Especialista Agrónomo o Desarrollo Rural o Encadenamientos Productivos/ Agronegocios, y del Especialista Ambiental o de Negocios Verdes, solicitamos amablemente que el título de pregrado en Economía sea tenido en cuenta como requisito habilitante dentro de los perfiles mencionados. Esto debido a que por la naturaleza del objeto del proyecto, este se puede beneficiar ampliamente de un profesional en Economía que cuente con las especializaciones y la experiencia solicitada para cada uno de los perfiles. De tal forma que cuente una formación en economía, enfocada en las áreas específicas solicitadas, generando sinergias que contribuyan al mejor desarrollo del proyecto. (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, en consideración a que una profesión como la Economía puede resultar beneficioso dentro del equipo de trabajo del presente proyecto, siempre y cuando cumpla con el requisito de especialización. Este cambio, se podrá verificar en la correspondiente Análisis Preliminar.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(…) En referencia al perfil solicitado para el director, teniendo en cuenta que los estudios descritos en la página 33 del documento “AP Estructuración Proyectos Productivos – Invitación Pública No 01 de 2018”, establecen que para dicho perfil se solicita: “Título profesional de los siguientes programas profesionales: agronomía, ingeniería agronómica, ingeniería agropecuaria, antropología, ciencia política, ciencia política y relaciones internacionales, geografía, economía, economía agraria, comercio y negocios internacionales, negocios y relaciones internacionales,

administración de empresas, administración empresarial, administración agroindustrial, administración agropecuaria, administración ambiental, administración y gestión ambiental, contaduría ingeniería agrícola, ingeniería forestal, ingeniería administrativa, ingeniería ambiental, ingeniería industrial, biología, microbiología, química. Con especialización en economía, administración, contaduría”.

Solicitamos amablemente que el pregrado en Ingeniería Civil sea incluido, dado que un ingeniero civil cuenta con los conocimientos básicos para estructurar proyectos productivos sostenibles. Adicionalmente, estos conocimientos se complementan con la especialización en economía, administración o contaduría, además de los 10 años de experiencia en las áreas especificadas, solicitadas para este perfil, hasta el punto de alcanzar la idoneidad del candidato para realizar las funciones requeridas.

Por otro lado, solicitamos ampliar las especializaciones de tal forma una maestría en Planificación Urbana y Regional sea incluida dentro del perfil requerido para el Director. Esto teniendo en cuenta que una maestría en Planificación Urbana y Regional es un posgrado multidisciplinario que forma profesionales orientados a proyectos como los de la presente convocatoria. Como ejemplo, dentro de la descripción del posgrado con este nombre ofrecido por la Universidad de los Andes, se encuentra una concentración que “busca familiarizar a los estudiantes con los debates actuales sobre el desarrollo económico desde una perspectiva territorial y gestar la preocupación por entender los procesos de generación de riqueza a nivel local- regional y el modo en que pueden contribuir al desarrollo territorial, la inclusión social y la disminución de brechas inter-regionales”. Enfoque que junto con la experiencia solicitada, permiten asegurar la capacidad técnica del candidato.(...)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación que se reflejará en el Análisis Preliminar a publicar.

OBSERVACIÓN No. 3:

“(...) En cuanto al perfil requerido para el Especialista Social, teniendo en cuenta que el título requerido es: “profesional en antropología, sociología, ciencia política, ciencia política y relaciones internacionales, psicología, trabajo social”

Respetuosamente se solicita que el título en Filosofía sea tenido en cuenta dentro del perfil mencionado, teniendo en cuenta que este cuenta con un enfoque similar a las profesiones tenidas en cuenta y que al igual que estas, le permite al candidato abordar los proyectos desde una perspectiva social. Esto, combinado con la experiencia profesional solicitada permite afirmar la idoneidad del candidato. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación que se reflejará en el Análisis Preliminar a publicar.

OBSERVACIÓN No. 4:

“(...) En cuanto al perfil requerido para el Especialista Agrónomo o Desarrollo Rural o Encadenamientos Productivos/Agronegocios, se solicitan los siguientes requisitos:

“ESTUDIOS: Título profesional en agronomía, ingeniería agrícola, forestal, agroindustrial, agronómica.

Con especialización en agronomía, ingeniería agronómica, ingeniería agropecuaria, **economía**, economía agraria, comercio y negocios internacionales, negocios y relaciones internacionales, administración de empresas, administración empresarial, administración agroindustrial, administración agropecuaria, contaduría ingeniería

agrícola, ingeniería forestal, ingeniería administrativa, ingeniería ambiental, ingeniería industrial, biología, microbiología, química. (...)"

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: *Mínimo seis (6) años de experiencia en proyectos agropecuarios, de desarrollo rural sostenible y/o mercados verdes, formulación y/o ejecución de proyectos productivos asociados al desarrollo rural sostenible basados en la comunidad. Conocimientos sobre política y legislación relacionadas con el acceso a recursos naturales en Colombia para la promoción del biocomercio" [énfasis añadido]*

Teniendo en cuenta los requerimientos, solicitamos amablemente que dentro de los estudios de posgrado se incluya "maestría en Desarrollo Económico", teniendo en cuenta que economía está incluida dentro de las especializaciones permitidas y que el énfasis en desarrollo concuerda con los requerimientos del objeto del contrato de la referencia. (...)"

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación que se reflejará en el Análisis Preliminar a publicar.

OBSERVACIÓN No. 5:

"(...) En cuanto al perfil requerido para el Especialista Ambiental o de Negocios Verdes, se solicitan los siguientes requisitos:

"ESTUDIOS: *Título profesional en ingeniería ambiental, ingeniería forestal biología, biología ambiental, biología vegetal, ciencias ecológicas, gestión en ecología y turismo, Con especialización en agronomía, ingeniería agronómica, ingeniería agropecuaria, economía, economía agraria, comercio y negocios internacionales, negocios y relaciones internacionales, administración de empresas, administración empresarial, administración agroindustrial, administración agropecuaria, administración ambiental, administración y gestión ambiental, contaduría ingeniería agrícola, ingeniería forestal, ingeniería administrativa, ingeniería ambiental, ingeniería industrial, biología, microbiología, química.*

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: *Mínimo seis (6) años de experiencia en proyectos ambientales, de desarrollo rural sostenible y/o mercados verdes no agropecuarios, formulación y/o ejecución de proyectos ambientales asociados al desarrollo rural sostenible basados en la comunidad. Conocimientos sobre política y legislación relacionadas con el acceso a recursos naturales en Colombia para la promoción del biocomercio". [énfasis añadido]*

Teniendo en cuenta los requerimientos, se solicita amablemente que dentro de los estudios de pregrado se incluya el título de Ingeniería Civil, teniendo en cuenta su alta similitud con la carrera de Ingeniería Ambiental y que las herramientas brindadas por este pregrado, al complementarlas con una especialización y la experiencia profesional solicitada, permite que el candidato tenga la capacidad técnica requerida para desarrollar las funciones de Especialista Ambiental o de Negocios Verdes dentro de este proyecto.

Adicionalmente, solicitamos ampliar las especializaciones de tal forma una maestría en Planificación Urbana y Regional sea incluida dentro del perfil requerido para el Especialista Ambiental o de Negocios Verdes. Esto teniendo en cuenta que una maestría en Planificación Urbana y Regional es un posgrado multidisciplinario que forma profesionales orientados a proyectos como los de la presente convocatoria.

Por otro lado, teniendo en cuenta los títulos de pregrado válidos en la presente convocatoria, suponemos que el título de Ingeniero Ambiental y Sanitario equivale al título de Ingeniero Ambiental, por lo que sería válido para habilitar este perfil en la presente convocatoria.

Por último, solicitamos que dentro de los posgrados aceptados para el perfil de Especialista Ambiental o de Negocios Verdes, se incluya “maestría en Gerencia Ambiental”. Esto teniendo en cuenta la pertinencia de esta maestría y el nivel de profundidad alcanzado al comparar una maestría con una especialización, y la similitud que presenta con otras especializaciones aceptadas en la presente convocatoria, entre estas: administración de empresas, administración ambiental, administración y gestión ambiental. (...).”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación que se reflejará en el Análisis Preliminar a publicar.

OBSERVACIÓN No. 6:

“(...) En cuanto a los contratos o convenios que acreditan la experiencia del proponente, se solicita que se cumpla con alguno de los siguientes objetos:

- Formulación, estructuración y/o fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios sostenibles.
- Formulación, estructuración y/o fortalecimiento de proyectos de desarrollo agropecuario.
- Formulación, estructuración y/o fortalecimiento de proyectos productivos sostenibles.
- Formulación, estructuración y/o fortalecimiento de proyectos para impulsar competitividad de cadenas productivas.
- Formulación, estructuración y/o fortalecimiento de proyectos de desarrollo productivo
- Formulación, estructuración y/o fortalecimiento de negocios verdes no agropecuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos amablemente que se tenga en cuenta la experiencia en evaluación, de tal forma que los requerimientos se establezcan de la siguiente manera:

- Formulación, estructuración, fortalecimiento y/o **evaluación** de proyectos productivos agropecuarios sostenibles.
- Formulación, estructuración, fortalecimiento y/o **evaluación** de proyectos de desarrollo agropecuario.
- Formulación, estructuración, fortalecimiento y/o **evaluación** de proyectos productivos sostenibles.
- Formulación, estructuración, fortalecimiento y/o **evaluación** de proyectos para impulsar competitividad de cadenas productivas.
- Formulación, estructuración, fortalecimiento y/o evaluación de proyectos de desarrollo productivo
- Formulación, estructuración, fortalecimiento y/o evaluación de negocios verdes no agropecuarios.

Esto considerando que la experiencia en evaluación permite obtener experticia en los temas mencionados al tener que considerar todas las etapas de la implementación y estudiar los efectos obtenidos, construyendo el escenario óptimo y permitiendo al contratante establecer casos exitosos y optimizar la efectividad de la implementación.

Por otro lado, se solicita que dentro del quinto ítem se incluya a experiencia en planes de desarrollo. De tal forma que se lea:

- *“Formulación, estructuración y/o fortalecimiento de planes y proyectos de desarrollo productivo”*

Esto teniendo en cuenta que la experiencia en la formulación de planes de desarrollo permite que el proponente integre y tenga presente los diferentes factores solicitados, a saber: proyectos productivos agropecuarios sostenibles, proyectos de desarrollo agropecuario, proyectos productivos sostenibles, proyectos para impulsar competitividad de cadenas productivas, proyectos de desarrollo productivo, negocios verdes no agropecuarios. De tal forma que facilita el planteamiento de proyectos que se alineen con el desarrollo tanto local como regional. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación que se reflejará en el Análisis Preliminar modificado.

OBSERVACIÓN No. 7:

“(...) Solicitamos amablemente que se establezcan indicadores financieros específicos y que permitan la participación de Entidades Sin Ánimo de Lucro, debido a que dada la naturaleza de las mismas, los indicadores que plantean los pliegos son de limitado alcance para estas. Esto con el fin de propender por la pluralidad de oferentes en el proceso de la referencia; de tal forma que sea posible incluir Entidades Sin Ánimo de Lucro que se especialicen en desarrollo rural. Teniendo esto en cuenta, solicitamos que el Índice de Liquidez sea igual o mayor a 1, y que el índice de endeudamiento se incremente, alcanzando por lo menos el 95%, adicionalmente, solicitamos que se haga una reducción sustancial del requerimiento del capital de trabajo, por lo menos de tal forma que quede en un 1% del presupuesto total. Nuevamente, dada la naturaleza de las ESAL. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP no acepta la observación, pues los indicadores financieros establecidos para el proceso obedecen al estudio realizado al sector (Información extraída de la página del SIREM) en donde se tiene en cuenta el promedio de los indicadores de las empresas pertenecientes al sector, incluida la desviación estándar así como las condiciones generales del proceso. Al respecto, el Fondo Colombia en Paz garantiza a través del requisito habilitante financiero, proponentes con solvencia y solidez económica y financiera que permitan ejecutar satisfactoriamente las actividades y obligaciones derivadas del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, los indicadores financieros se mantienen como se plantearon inicialmente.

OBSERVACIÓN No. 8:

“(...) Solicitamos comedidamente que para la certificación de la experiencia con organismos o Agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, sea válido realizar la presentación del contrato firmado por las dos partes, debido a que estas no expiden certificados ni actas de liquidación. (...)”

RESPUESTA: El Fondo considera improcedente la solicitud, teniendo en cuenta que el parámetro de evaluación y los requisitos establecidos para acreditar la experiencia exigen el aporte de certificaciones y/o acta de liquidación, por lo tanto ante la carencia del acta de liquidación deberá aportar la respectiva certificación emitida por el contratante, el contrato será únicamente para efectos de ampliar la información contenida en la certificación y/o acta de liquidación.

OBSERVACIÓN No. 9:

“(...) Solicitamos que se den más especificaciones en cuanto a la forma del documento de la propuesta metodológica en los siguientes aspectos:

- 1. En cuanto a si el cumplimiento de las 15 páginas es un criterio de cumplimiento*

2. Se propone que:

- a. Se deba utilizar solamente Letra Calibri tamaño 11
- b. Conservar margen estrecho (Superior, izquierdo, inferior y derecho: 1,27 cm)
- c. Hoja Tamaño carta
- d. Conservar espacio sencillo
- e. Con espacio antes y después del párrafo (...)

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, respecto a la Propuesta Metodológica establecida en el numeral 2.1.3.3 del Análisis Preliminar, se estableció como requisitos de presentación, que la misma no supere 15 paginas, deberá cumplir con cada uno de los ítems señalados para su descripción, pero en cuanto a requisitos precisos de forma ya que estos no se consideran determinantes, razón por la cual no se estableció ninguno.

OBSERVACIÓN No. 10:

“(...) Solicitamos que se aclare el alcance del proyecto. Adicionalmente, se solicita aclaración de los siguientes aspectos:

1. *Se debe definir en qué fase se deben entregar los proyectos.*
2. *En caso de requerir infraestructura, ¿con cargo a qué recursos se financiarán los estudios y diseños?*
3. *Aclarar el concepto de mapa de ruta para la financiación de proyectos. Si se tiene o no una fuente de financiación cierta. (...)”*

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, respecto al entregable asociado a los proyectos finales, que este debe ser entregado en formato MGA, como es indicado en el Numeral 1.4 – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A PROVEER, y respecto al literal e) Proyectos finales en formato MGA, este debe ser entregado CIEN (100) días posteriores a la suscripción del acta de inicio.

En cuanto al tema de infraestructura, de ser necesarios de acuerdo con los resultados de la estructuración del proyecto y que sean necesarios para la viabilidad del proyecto obras civiles o de infraestructura dentro de su implementación, el proponente seleccionado deberá establecerlo y precisarlo mediante diseños preliminares emitidos por un profesional idóneo.

Respecto a el concepto de Mapa de Ruta, este consiste en una guía dónde se identifican claramente todas las posibles fuentes de financiación del proyecto, y donde se indican una ruta de actividades sugeridas para presentarlo a las mismas, una de ellas pueden ser el Patrimonio Autónomo – Fondo Colombia en Paz (PA-FCP) y/o el Fondo Colombia Sostenible, entre las múltiples opciones que existen, sin embargo se debe identificar y justificar debidamente el porqué, y el cómo se sugiere buscar dicha financiación.

OBSERVACIÓN No. 11:

“(...) Por último, hacemos constancia de que consideramos que el tiempo propuesto para la convocatoria es corto para realizar las actividades propuestas. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación, y en atención a la misma ajustará el plazo para la presentación de las propuestas, el cronograma de la Invitación Publica No. 001 de 2018, que se verá reflejado en el Análisis Preliminar a publicar.

Observaciones remitidas por ANGELA CRIALES ROMERO, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

*"(...) Estudiando el documento " [AP Estructuración Proyectos Productivos - Invitación Pública No. 001 de 2018](https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/486)" publicado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/486>, se encontró una inconsistencia en los **criterios financieros habilitantes (pag. 29)**, ya que no es consistente lo que se describe en la columna de **REQUISITO del Capital de trabajo**, así: " **Superior o igual al treinta (15%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.**"*

Solicito de manera respetuosa, se aclare si el requisito corresponde al 30% como lo dice en letras o al 15% como aparece dentro del paréntesis. (...)"

RESPUESTA: En atención a la imprecisión generada, el PA-FCP acepta la observación, ajustando el requisito establecido para el Capital de Trabajo establecido en la tabla del literal B) Criterios Financieros Habilitantes, numeral 2.1.2. **CAPACIDAD FINANCIERA del Capítulo II**, ajuste que se reflejará en el documento Análisis Preliminar a publicar.

Observaciones remitidas por CATALINA GIRALDO, Asistente de Investigación, BITÁCORA & TERRITORIO, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

"(...) 1. Respecto al numeral 2.1.1. en el apartado "b) Documento de Conformidad del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del proponente o cualquier forma de Asociación Legalmente Aceptada en Colombia" solicitamos amablemente que en el punto 7 únicamente se considere la duración de la unión temporal durante la ejecución del contrato. (...)"

RESPUESTA: El PA-FCP **acepta la observación, ajustando** el numeral 8 del literal b) del acápite 2.1.1. **CAPACIDAD JURIDICA**, ajuste que se reflejará en el documento Análisis Preliminar a publicar.

OBSERVACIÓN No. 2:

"(...) 2. En este mismo numeral en el apartado "B. Criterios Financieros Habilitantes" en el indicador de capital de trabajo se solicita una aclaración frente al requisito Capital de Trabajo, ya que aparece "Superior o igual al treinta (15%) del valor del presupuesto oficial de la convocatoria". (...)"

RESPUESTA: En atención a la **imprecisión generada**, el PA-FCP acepta la observación, ajustando el requisito establecido para el Capital de Trabajo establecido en la tabla del literal B) Criterios Financieros Habilitantes, numeral 2.1.2. **CAPACIDAD FINANCIERA del Capítulo II**, el ajuste se verá reflejado en el documento Análisis Preliminar a publicar.

OBSERVACIÓN No. 3:

“(…) 3. Frente al numeral 2.1.3.1 para cumplir los requisitos del Punto “B) Que los contratos o convenio tengan por objeto” se solicita muy amablemente incluir “diseño o implementación de programas o proyectos en zonas priorizadas para la implementación de las acciones en el Marco del Acuerdo Final de Paz”. (…)”

RESPUESTA: EL PA-FCP acepta **parcialmente la observación, ya que es pertinente la** inclusión de “diseño” de programas o proyectos, sin embargo, resulta contradictorio el establecer “diseño o implementación” en razón a que los objetos de contratos a desarrollar se establecen de manera determinante para diseño e implementación, pero no como una opción a elección del contratista de diseñar o implementar. El ajuste aceptado se verá reflejado lo cual se podrá verificar en la correspondiente **documento Análisis Preliminar ajustado.**

OBSERVACIÓN No. 4:

“(…) 4. Con respecto al numeral 3.1 Factores a Ponderar en el punto “B Experiencia Adicional del Proponente Puntaje-300” se solicita muy amablemente incluir en el punto “1. Que los contratos o convenios tengan por objeto”: Desarrollo y/o fortalecimiento de diálogos territoriales en el Marco del Acuerdo Final de Paz, Desarrollo del mapeo de la arquitectura de la participación ciudadana, y Desarrollo de lecturas territoriales. (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP no acepta la observación, pues los objetos propuestos no tienen componente productivo, el cual es el objeto central de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 5:

“(…) 5. Se solicita amablemente brindar aclaraciones frente a la siguiente afirmación “En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.” (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP se permite aclarar que lo señalado en el número 4 de las “Reglas aplicables a la experiencia del proponente” del Numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA, permite que solo uno de los integrantes de cualquier forma asociativa plural, es decir Unión Temporal o Consorcio, puede presentar y certificar la totalidad de la experiencia exigida dentro de la Invitación Pública No. 001 de 2018, no obstante, los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, tanto jurídicos como financieros.

OBSERVACIÓN No. 6:

“(…) 6. Para la experiencia del director se solicita amablemente que: se incluya el título de finanzas y relaciones internacionales, que la experiencia mínima sea reduzca a 5 años y que se incluya la experiencia en asesoría en las capacidades territoriales y la implementación de programas y proyectos de inclusión de poblaciones vulnerables en el desarrollo territorial. (…)”

RESPUESTA: El PA-FCP **acepta parcialmente la observación**, pues resulta válida la inclusión del título de pregrado en Finanzas y Relaciones Internacionales para el cargo de Director, así como la inclusión en la experiencia en “asesoría en las capacidades territoriales y la implementación de programas y proyectos de inclusión de poblaciones vulnerables en el desarrollo territorial”, sin embargo no es aceptable la solicitud de reducción del tiempo de experiencia para el cargo de director, pues el proyecto requiere de un profesional con amplia experiencia y trayectoria que garantice la óptima ejecución de las actividades. La ampliación del perfil aceptado se verá reflejado en el **documento Análisis Preliminar ajustado.**

OBSERVACIÓN No. 7:

“(...) 7. Para la experiencia del especialista social se solicita amablemente que se incluya diseño, análisis, gestión y evaluación de proyectos sociales. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP **acepta la observación**, y se verá reflejada en documento Análisis Preliminar ajustado.

Observación remitida por JOSÉ ANDRÉS DÍAZ M, Director, IC FUNDACIÓN, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(...) Es posible tener el listado de los municipios de cada una de las zonas y departamentos en donde se evaluarán los proyectos. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que de conformidad con lo indicado en la Descripción de la Necesidad, los departamentos en los cuales se encuentran los tres (3) proyectos a estructurar dependen de una banco de proyectos con los que cuenta la Alta Consejería para el Posconflicto y el Programa Colombia Sostenible, dentro de los cuales se seleccionaran los proyectos a estructurar.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(...) Que tan detallado debe presentarse el presupuesto. Deben desagregarse rubros específicos: viajes, viáticos, etc.? (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, respecto al detalle del presupuesto; es decir de la propuesta económica a presentar en la presente convocatoria, este debe presentarse desagregando el IVA y de acuerdo con el formato de propuesta económica establecido en los Anexos del 7 al 11 de acuerdo al grupo que corresponda, tales anexos se encontraran ajustados a publicar.

Observaciones remitidas por JACQUELINE HENAO NARANJO, Gerente ONG – CORPORACION VISION FUTURO, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(...) 1) teniendo en cuenta que la administración publica es considerada una formación del área del conocimiento de la administración según la clasificación nacional de ocupaciones , pero que además es una formación con un enfoque altamente social, si esta puede ser tenida en cuenta en los perfiles de director y especialista social. (...)”

RESPUESTA: EL PA-FCP acepta la observación, permitiendo la inclusión del título de pregrado en Administración Pública para los cargos de director y Especialista Social, el **cual se verá reflejado** en el documento de Análisis Preliminar ajustado.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(...) 2) se considere las especializaciones gerencia de proyectos y gerencia social para ser incluidas en el grupo de especializaciones (...)”

RESPUESTA: EL PA-FCP acepta la observación, permitiendo la inclusión del postgrado en Gerencia de Proyectos y Gerencia Social para el cargo de Director, el cual se verá reflejado en el documento de Análisis Preliminar ajustado.

Observación remitidas por JUAN CARLOS CASTRO, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

(...) 1. Por que es causal de rechazo que: el valor de la propuesta económica determinada por el proponente por concepto de AIU, se encuentre en blanco o ser igual a cero (0%), si los contratos de consultoría no están expresamente excluidos del impuesto sobre las ventas por el artículo 476 del Estatuto Tributario o en otras disposiciones, por lo tanto se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas independientemente de su finalidad, debiendo el contratista aplicar la tarifa general del impuesto sobre el valor total percibido por él como responsable.? (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP atiende su observación y realizará ajuste al respecto, el cual se verá reflejado en el documento Análisis Preliminar a publicar.

Observaciones remitidas por PAOLA MAZZILLI ROSSI, Representante Legal, UNION TEMPORAL ECONOMÍA URBANA Y DYGT, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1 (Alcance Observación No. 8):

(...) consideramos importante agregar que en las ocasiones que hemos solicitado certificados o actas de liquidación, hemos recibido respuestas como la que se expone a continuación por cuenta del Banco Mundial.

*“REF: Solicitud Acta de Liquidación Contrato DNPOR –207-2010
ASUNTO: Solicitud Acta de Liquidación*

En atención a la comunicación electrónica, en la cual solicita el Acta de Liquidación del Contrato DNPOR–207- 2010 celebrado entre la Unión Temporal CNC- Economía Urbana y el Departamento Nacional de Planeación, se precisa lo siguiente:

El contrato en mención fue suscrito de acuerdo a las disposiciones aplicables a los recursos de financiación del Banco Mundial, el cual se rige, al tenor de las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1150, por la normativa del Banco Mundial.

De esta forma, atendiendo lo dispuesto en el primer inciso del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, “Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas

operaciones podrán tener el mismo tratamiento (...)", la normativa aplicable directamente al Contrato de la referencia serán las políticas del Banco Mundial.

De otra parte y según lo contemplado en la exposición de motivos del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, en su acápite XI, "La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución. Como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia, se trata de un trámite cuyo objetivo primordial consiste en determinar quién le debe a quién, qué o cuánto le debe, y por qué se lo debe, todo lo cual, como es apenas obvio, supone que dicho trámite únicamente procede con posterioridad a la terminación del contrato (...)

Así las cosas, se concluye que:

- La reglamentación del Banco Mundial no prevé la figura de la liquidación contractual y por tanto ni la regula ni la establece en sus formas contractuales.*
- El Contrato sub examine no contempla en su clausulado la obligación de liquidarlo.*
- La norma que rige el contrato no contempla el trámite liquidatorio y el clausulado del mismo no establece la obligación.*

Por lo anterior, no existe la obligación de liquidar el Contrato DNPOR – 207-2010 celebrado entre la Unión Temporal CNC- Economía Urbana y el Departamento Nacional de Planeación el 14 de diciembre de 2010". (...)"

RESPUESTA: El Fondo considera improcedente la solicitud, teniendo en cuenta que el parámetro de evaluación y los requisitos establecidos para acreditar la experiencia exigen el aporte de certificaciones y/o acta de liquidación, por lo tanto, ante la carencia del acta de liquidación deberá aportar la respectiva certificación emitida por el contratante, el contrato será únicamente para efectos de ampliar la información contenida en la certificación y/o acta de liquidación.

OBSERVACIÓN No. 2:

"(...) solicitamos comedidamente que para las Uniones Temporales con Entidades Sin Ánimo de Lucro sean tenidos en cuenta únicamente los indicadores financieros del integrante con ánimo de lucro. (...)"

RESPUESTA: El PA-FCP no acepta la observación, pues los indicadores financieros establecidos para el proceso obedecen al estudio realizado al sector (Información extraída de la página del SIREM) en donde se tiene en cuenta el promedio de los indicadores de las empresas pertenecientes al sector, incluida la desviación estándar así como las condiciones generales del proceso. Al respecto, el Fondo Colombia en Paz garantiza a través del requisito habilitante financiero, proponentes con solvencia y solidez económica y financiera que permitan ejecutar satisfactoriamente las actividades y obligaciones derivadas del proyecto.

Observaciones remitidas por CRISTIAN DAVID PINEDA MIRA, Coordinador Oficina Gestión de Proyectos, CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 13 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(...) 1. En los anexos no menciona si se debe poner la fecha, se asume que se debe poner o no es necesario? (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que dentro de cada uno de los anexos se debe establecer la fecha de su suscripción, la cual deberá ser anterior o concomitante a la fecha de cierre de la Invitación Publica No. 001 de 2018. Adicionalmente se aclara, que los Anexos propuestos por el PA-FCP constituyen un modelo de la información que se requiere, no obstante es el proponente quien debe verificar la información consignada en ellos, pues con la correspondiente firma consignada en ellos, se compromete a lo consignado.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(...) 2. En el anexo No.1 en el punto 10, se debe poner el número del anexo de acuerdo con la información de las pestañas del archivo de Excel? “ANEXOS Nos 7-8-9-10-11 - PROPUESTA ECONOMICA - Invitación Publica No 01 de 2018_0” por ejemplo así:

- a. *Que la vigencia de la propuesta es por el término de (incluya el tiempo de vigencia de su propuesta) y el valor de la misma está contenido en el Formato No. 7 – PROPUESTA ECONÓMICA. (esto para el caso del grupo 1) (...)”*

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que la Invitación Publica No. 001 de 2018, se adelantara por grupos, razón por la cual dependiendo del grupo al cual se presenta cada proponente se estableció un anexo para presentar su oferta económica, numerados desde el 7 al 11, razón por la cual al diligenciar el Anexo No. 1 – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, el numeral 10 exige consignar el número del Anexo correspondiente al grupo al cual se presenta el proponente.

OBSERVACIÓN No. 3:

“(...) 3. En el anexo No.4, en el punto 1, se solicita llenar el nombre de la entidad estatal, que entidad estatal se debe colocar en este espacio? (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que en el punto No. 1 del Anexo No. 4 – COMPROMISO ANTICORRUPCION, se debe consignar “PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO COLOMBIA EN PAZ”

OBSERVACIÓN No. 4:

*“(...) 4. En el anexo No.4, en el punto 2,4 y 5 aparece lo siguiente: ...” **Proceso de Contratación [Insertar información]**.... En el espacio insertar información, que tipo de información se coloca , el objeto del contrato o el numero de la oferta?. Así: **Proceso de Contratación por Solicitud de Oferta No. 001 de 2018?** (...)”*

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que en los puntos Nos. 2, 4, y 5 del Anexo No. 4 – COMPROMISO ANTICORRUPCION, se debe consignar “Invitación Publica No. 001 de 2018, cuyo objeto es: **“ESTRUCTURAR PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS COMUNIDADES E INSTITUCIONES LOCALES EN LA PROMOCIÓN DE UN DESARROLLO RURAL INTEGRAL**

SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DEL CAPITAL NATURAL EN LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.”

OBSERVACIÓN No. 5:

“(...) 5. En el anexo No.14, se menciona que: ...”el proponente podrá usar el formato, pero su uso no es obligatorio”... esto qué quiere decir, que no es motivo de exclusión el no presentarlo, o que puede presentarse cualquier tipo de formato para el apoyo a la industria nacional? (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que respecto al texto *“(El Proponente podrá utilizar el siguiente Formato, pero su uso no es obligatorio)”* del Anexo No. 14 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, lo que se pretende es que el proponente presente la información que allí se detalla, sin embargo que podrá utilizar otro formato si así lo quiere, siempre y cuando el documento que aporte permita establecer el porcentaje de bienes y servicios nacionales que presenta el proponente. Sin embargo, se precisa, que en razón a que el Apoyo a la Industria Nacional es establecido como un factor puntuable en el numeral 3.1. FACTORES A PONDERAR del Capítulo III, dicha manifestación no será subsanable.

Observación remitida por MREGIONAL PROJECT, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co , el 13 de febrero de 2018.
--

OBSERVACIÓN No. 1:

“(...) En el numeral 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, se indica en un cuadro que los "PROYECTOS A ESTRUCTURAR POR GRUPO" 3. En este sentido queremos confirmar si el propósito es formular 3 proyectos para la región andina, 3 para la región Chocó - Urabá, y así sucesivamente, teniendo como fundamento 3 cadenas de valor que sean previamente priorizadas por el PA-PCP?. (...)”

RESPUESTA: EL PA-FCP aclara, que el objetivo es formular tres (3) proyectos para cada uno de los cinco (5) grupos indicados en el acápite 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. En efecto el contratista recibirá del PA-FCP las indicaciones de cuáles son las cadenas de valor asociadas a estos tres (3) proyectos por cada grupo, que eventualmente pueden ser una (1) o más por proyecto, según aplique.

Observaciones remitidas por PAOLA MAZZILLI ROSSI, Representante Legal, UNION TEMPORAL ECONOMÍA URBANA Y DYGT, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co , el 14 de febrero de 2018.
--

OBSERVACIÓN No. 1:

“(...) solicitamos amablemente que se especifique el alcance de los proyectos a estructurar. Específicamente en cuanto a si son municipales, departamentales o regionales. Esto debido a que de esta manera es posible formular un mejor planteamiento en la metodología a proponer. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que de conformidad con lo indicado en la Descripción de la Necesidad, los departamentos en los cuales se encuentran los tres (3) proyectos a estructurar dependen de una banco de proyectos con los que cuenta la Alta Consejería para el Posconflicto y el Programa Colombia Sostenible, dentro de los cuales se seleccionaran los proyectos a estructurar.

Observaciones remitidas por ANDRES LOMBARDI – ABOGADOS-, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 14 de febrero de 2018.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(…) Teniendo presente los objetivos específicos enunciados por la entidad, y más específicamente el No. 5 el cual establece que el proponente deberá: Elaborar mapa de ruta de financiación de cada proyecto con su respectivo Plan de Negocios (detalles en el Anexo 16), solicitamos a la entidad aclarar si:

1. Con la presentación de la presentación de la propuesta metodológica técnica se deben entregar diligenciados como parte integral de esta los anexos:

1.1. No. 16. PLAN DE NEGOCIOS MÍNIMO A DETALLAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE CADA PROYECTO.

1.2. No. 17. FICHA TÉCNICA Y SOCIOECONÓMICA DE PROYECTOS A NIVEL DE PERFIL.

Y de ser así nos faciliten la información pertinente para el correcto diligenciamiento de estos dado que dentro de la información publicada por la entidad no contamos con lo necesario para poder realizar este diligenciamiento. (...)”

RESPUESTA: El PA-FCP aclara, que los Anexos 16 y 17 no hacen parte de los documentos que deben presentarse con la propuesta, ellos están establecidos como documentos que deben ser debidamente diligenciados y entregados de conformidad con el calendario de entregables de cada proyecto. El Anexo 16 – PLAN DE NEGOCIOS MÍNIMO A DETALLAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE CADA PROYECTO esta asociado al entregable F) cien (100) días posteriores a la suscripción del acta de inicio y el Anexo 17 - FICHA TÉCNICA Y SOCIOECONÓMICA DE PROYECTOS A NIVEL DE PERFIL, hace parte del entregable F) a los treinta (30) días posteriores a la suscripción del acta de inicio.